ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
FECHA DE ELABORACION	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
LUGAR DE ELABORACION	IBAGUÉ - TOLIMA
RESPONSABLE	SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
OBJETO	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA ESP, PARA LA *"CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA PARADERO Y MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA"*
PRESUPUESTO OFICIAL	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.291.617.056)
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**PROYECTO:** DESARROLLO E INNOVACION DE LA COBERTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA **CODIGO BPIN:** 2024004730025 **Plan de desarrollo:** Con seguridad en el Territorio 2024-2027 **Pilar:** Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente **Programa:** consolidación productiva del sector de energía eléctrica **Programa presupuestal:** Consolidación productiva del sector de energía eléctrica **Meta:** P2S21MP12 – 300 puntos lumínicos nuevos conectados a la red eléctrica en sector urbano y rural. **PROYECTO:** CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA PARADERO Y MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA **CODIGO BPIN:** 2025004730006 **Plan de desarrollo:** Con seguridad en el Territorio 2024-2027 **Pilar:** Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente **Programa:** consolidación productiva del sector de energía eléctrica
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contratista, es necesario contar con una persona natural y/o jurídica que tenga experiencia certificada para lo cual se tendrán en cuenta los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en las condiciones para contratación directa.
La Secretaria de Infraestructura y Hábitat, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ***(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***	
El acceso a un alumbrado público confiable en las zonas rurales del Tolima es fundamental para mejorar la	

seguridad, la calidad de vida de sus habitantes y fomentar el desarrollo social y económico en estas regiones apartadas. La instalación de sistemas de iluminación pública ha demostrado ser un factor transformador, ya que no solo permite a las comunidades disfrutar de calles y espacios más seguros durante la noche, sino que también facilita la realización de actividades productivas, sociales y recreativas, extendiendo la vida comunitaria más allá de las horas de luz natural. A pesar de estos beneficios, muchas áreas rurales del Tolima siguen dependiendo de condiciones precarias de iluminación o incluso carecen de alumbrado público, lo que genera limitaciones significativas para su desarrollo.

La falta de alumbrado público en las zonas rurales está estrechamente relacionada con problemas de seguridad y movilidad. La oscuridad nocturna aumenta la inseguridad y la vulnerabilidad a accidentes, lo que afecta especialmente a mujeres, niños y personas mayores. Además, la poca iluminación reduce las oportunidades de interacción comunitaria y limita el acceso a servicios y actividades que podrían realizarse en las tardes o noches. Esta carencia también agrava la exclusión social, al dificultar el acceso a la educación y el entretenimiento, y al restringir el potencial económico de los negocios locales, que dependen de la actividad comercial durante horas nocturnas.

En este contexto, la implementación de sistemas de alumbrado público se presenta como una solución clave para transformar las zonas rurales del Tolima. Con la instalación de postes y redes de iluminación eficiente, no solo se mejora la seguridad y movilidad, sino que se potencia la participación comunitaria y se promueven ambientes más favorables para el desarrollo de las actividades económicas locales. Un alumbrado público adecuado permite a las comunidades rurales adoptar tecnologías de iluminación eficientes, como las luces LED, que contribuyen a reducir el consumo de energía y los costos asociados, lo que también impacta positivamente en la sostenibilidad ambiental.

El Departamento del Tolima, en su plan de desarrollo, reconoce la importancia del alumbrado público rural como un componente esencial para el bienestar y el progreso social de sus habitantes. Este plan subraya la necesidad de expandir las redes de iluminación a áreas que han sido históricamente marginadas, promoviendo a la vez el uso de tecnologías sostenibles y amigables con el medio ambiente. En particular, se busca garantizar que las comunidades más vulnerables tengan acceso a un alumbrado público de calidad, reduciendo así las desigualdades en el acceso a los servicios básicos.

El alumbrado público rural no solo contribuye a mejorar la calidad de vida y seguridad en las comunidades, sino que también juega un papel crucial en la transición energética del país. En la medida en que Colombia avanza hacia un modelo energético más limpio y sostenible, es fundamental que las áreas rurales del Tolima también sean incluidas en este proceso. La implementación de proyectos de alumbrado público en estas zonas ayudará a disminuir la dependencia de soluciones precarias, mejorará la cohesión social, impulsará la actividad económica local y, en última instancia, generará un impacto positivo en el bienestar y desarrollo sostenible de la región.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

OFICINA/ENTIDAD RESPONSABLE:	GOBERNACION DEL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA PARADERO Y MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA.

CLASIFICACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEPARTAMENTAL

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL

Plan de Desarrollo Departamental: *"Con seguridad en el territorio 2024 – 2027".*

Pilar 2: Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente.
Sector: Minas y Energía
Programa: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica - 2102
Estrategia: Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente
Código del producto: 2102012
Meta P2S21MP12 – 300 puntos lumínicos nuevos conectados a la red eléctrica en sector urbano y rural.

El proyecto de alumbrado público beneficiará a 28.832 habitantes de las veredas El Paradero y Las Margaritas, en el municipio de Flandes, Tolima, mediante la construcción de redes de iluminación pública. Este esfuerzo busca reducir las brechas de desigualdad, promover la integración del territorio y la población, y convertir las desventajas en oportunidades, fomentando un crecimiento económico más equilibrado y un desarrollo social más justo. A través del acceso permanente a servicios esenciales, como el alumbrado público, se pretende mejorar la calidad de vida y reducir la pobreza en el municipio.

Cumpliendo con el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, la Gobernación del Tolima, mediante la Ordenanza 013 del 4 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027". Este plan incluye como uno de sus pilares la "Innovación Productiva para la Competitividad, Desarrollo Sostenible y el Ambiente", con un enfoque en el programa "Minas y Energía".

El proyecto de alumbrado público se alinea con las metas sectoriales establecidas en el plan "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", contribuyendo a un desarrollo regional más equitativo y sostenible.

JUSTIFICACION TECNICA: El proyecto de alumbrado público rural en el municipio de Flandes, Tolima, beneficiará a 28.832 habitantes de las veredas El Paradero y Las Margaritas, y se integra en una estrategia que busca transformar el acceso a la iluminación en zonas rurales, mejorando la seguridad, la calidad de vida y promoviendo el desarrollo social y económico. Este tipo de iniciativas es clave para garantizar que las comunidades rurales, históricamente marginadas del acceso a servicios esenciales, se integren plenamente en el crecimiento del departamento.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto contempla la instalación de 4 km de red para la colocación de 131 luminarias LED de 80W, distribuidas a lo largo de las zonas rurales. Además, incluye la instalación de 2 transformadores y 131 postes, tanto en redes de media como de baja tensión, asegurando una distribución eficiente y confiable de la energía para el sistema de iluminación pública. Las luminarias estarán ubicadas estratégicamente para garantizar una coberfura óptima, proporcionando una iluminación segura y continua en estas áreas.

El diseño técnico está fundamentado en criterios de sostenibilidad y seguridad, esenciales para garantizar la operación confiable del sistema de alumbrado público en áreas dispersas. La correcta instalación de los postes, luminarias y la adecuada puesta a tierra de los transformadores no solo minimiza los riesgos operativos, sino que también asegura la protección de la infraestructura y la seguridad de los usuarios.

El impacto de este proyecto va más allá de mejorar la iluminación. Al proporcionar alumbrado público, se transforma la vida comunitaria, mejorando la seguridad y permitiendo la realización de actividades sociales y económicas en horas nocturnas. Esto incrementa la productividad local, fortalece la cohesión social y crea un entorno más seguro para la movilidad, especialmente en el Corredor Agroindustrial del Tolima. Al fomentar un entorno más favorable para el desarrollo, este proyecto contribuye de manera significativa al bienestar y al desarrollo sostenible de la región.

Proyectos Macro asociados a la Destinación de los recursos

SECTOR	META DE RESULTADO	INDICADOR	META CUATRIENIO

MINAS Y ENERGÍA	Puntos lumínicos nuevos conectados a la red eléctrica en sector urbano y rural	Redes de alumbrado público construidas	300

Tabla 1. Metas secretaria de Infraestructura Plan de desarrollo 2024-2027

Además de mejorar la seguridad y la calidad de vida, la instalación de alumbrado público en zonas rurales tiene importantes implicaciones sociales y ambientales. Al brindar iluminación eficiente, se reduce la dependencia de métodos inseguros de iluminación, como el uso de velas o lámparas de queroseno, disminuyendo los riesgos de accidentes y problemas de salud relacionados con la exposición a humos tóxicos. En términos ambientales, el uso de luminarias LED contribuye a la reducción del consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero, promoviendo la sostenibilidad y la conservación de recursos naturales.

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Con seguridad en el territorio 2024-2027", este proyecto refuerza el compromiso con un desarrollo rural inclusivo y sostenible. La inversión en infraestructura eléctrica en zonas rurales no solo mejora la calidad de vida de sus habitantes, sino que impulsa el crecimiento económico al integrar a estas comunidades en cadenas productivas más amplias.

OBJETIVOS ECONÓMICOS: Uno de los principales objetivos del proyecto de alumbrado público rural en Flandes, Tolima, es impulsar el desarrollo económico local. La instalación de 131 nuevos puntos de iluminación en estas zonas no solo mejorará la calidad de vida de los habitantes, sino que también facilitará la realización de actividades comerciales y productivas en horas nocturnas. Esto generará oportunidades de empleo y promoverá la diversificación económica, aspectos fundamentales para reducir la dependencia de sectores limitados y fomentar una mayor estabilidad económica a largo plazo.

La implementación del alumbrado público en estas áreas rurales permitirá un entorno más seguro y adecuado para el desarrollo de actividades productivas y comerciales. Al mejorar las condiciones para el trabajo nocturno y facilitar la movilidad, el proyecto contribuirá al dinamismo económico local y abrirá nuevas oportunidades para fortalecer la competitividad de la región en sectores como la agricultura, el comercio y el turismo, generando un impacto positivo en el desarrollo sostenible del municipio.

OBJETIVOS FINANCIEROS: El proyecto de alumbrado público rural en Flandes tiene el potencial de atraer tanto inversiones públicas como privadas al departamento del Tolima. Las autoridades locales pueden implementar incentivos y medidas para fomentar la inversión en infraestructura eléctrica y el desarrollo de proyectos en áreas urbanas y rurales.

Un objetivo financiero fundamental de este proyecto es la creación de empleo, ya que su implementación generará oportunidades laborales que abarcan desde la construcción de la infraestructura hasta la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado. Esto contribuirá significativamente al bienestar económico de la población local.

PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO: Anexo a la justificación técnica.

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
INSTITUCIÓN		**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR**
01	Gobernación del Tolima	SGR- Asignaciones Directas	$1.291.617.056
		TOTAL	$1.291.617.056

DIAGNÓSTICO: En las veredas Margarita y Paradero, del municipio de Flandes, Tolima, existe un déficit significativo en el acceso a servicios públicos esenciales, siendo el alumbrado público uno de los más urgentes. Esta falta de iluminación afecta a 28.832 habitantes de la zona, quienes se ven limitados en su desarrollo social, económico y productivo. La oscuridad no solo perjudica su calidad de vida, sino que también crea un entorno inseguro, aumentando el riesgo de accidentes y delitos. Esta situación restringe las oportunidades educativas y laborales.

El proyecto de alumbrado público en estas veredas busca cerrar esta brecha, proporcionando una fuente de iluminación confiable y sostenible que mejorará la calidad de vida de los residentes y reducirá la huella ambiental. La implementación de infraestructura de alumbrado en Margarita y Paradero permitirá a las familias reemplazar fuentes de luz contaminantes y peligrosas por iluminación LED más limpia y eficiente. Este cambio no solo tendrá un impacto positivo en el medio ambiente, sino que también mejorará la salud y seguridad de los habitantes. Además, el acceso a iluminación moderna es fundamental para promover la equidad social y reducir las disparidades entre las zonas rurales y urbanas del departamento del Tolima.

Situación Financiera del Proyecto: El costo total del proyecto de alumbrado público asciende a $1.291.617.056 pesos. Actualmente, no se cuenta con el financiamiento necesario para ejecutar plenamente la obra, lo que pone en riesgo la realización completa de las instalaciones previstas y la cobertura efectiva para todos los beneficiarios. La obtención de estos recursos es esencial para garantizar la implementación exitosa del proyecto, mejorando así la calidad de vida y la seguridad de los habitantes de las veredas Margarita y Paradero.

Viabilidad Técnica del Proyecto: La viabilidad técnica del proyecto se fundamenta en una planificación detallada y en la capacidad de los contratistas para cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. Los estudios realizados confirman que la infraestructura de distribución —que incluye postes, transformadores, cables y luminarias LED— es adecuada para las condiciones geográficas de la zona. La extensión de las redes de alumbrado público garantizará un suministro eficiente de energía durante las horas nocturnas, proporcionando iluminación continua que beneficiará la seguridad y la calidad de vida de los residentes.

Esta inversión no solo responde a las necesidades técnicas del proyecto, sino que asegura su éxito a largo plazo. Sin el financiamiento completo, el proyecto no podrá ejecutarse de manera integral ni beneficiar a toda la población objetivo, lo que representaría un obstáculo para el desarrollo de la comunidad.

Importancia de la Inversión Completa: La inversión de $1.291.617.056 pesos es fundamental para garantizar la cobertura total del proyecto. Este monto asegurará que las redes de distribución, el tendido eléctrico y la instalación de luminarias se realicen de forma efectiva. Los beneficios serán tangibles y duraderos, mejorando no solo la calidad de vida de los habitantes, sino también fomentando su integración en el desarrollo económico y social del departamento del Tolima.

La implementación de este proyecto se alinea con los objetivos de desarrollo rural y equidad social definidos por el gobierno, permitiendo que las veredas Margarita y Paradero accedan a servicios de alumbrado público de calidad, equiparables a los de las áreas urbanas. Esto contribuirá a la seguridad y bienestar de los habitantes, al tiempo que promoverá un entorno favorable para actividades económicas y sociales.

En conclusión, el proyecto de alumbrado público en las veredas Margarita y Paradero es técnica y financieramente viable. La obtención del financiamiento completo de $1.291.617.056 pesos permitirán su ejecución integral, impactando positivamente la vida de 28.832 personas y promoviendo el desarrollo socioeconómico de Flandes y del departamento del Tolima.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.*

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA ESP, PARA LA "*CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA PARADERO Y MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA*"

2.1.1 Códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83	10	18	00	83101800	SERVICIOS ELECTRICOS
83	10	18	07	83101807	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA MUNICIPAL

2.1.2. Alcance: Para lograr el propósito de la administración departamental, se requiere la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la EMPRESA GENERDORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. – EGETSA S.A. E.S.P, identificada con el NIT 809.010.915-1, teniendo en cuenta la naturaleza de esta entidad y que ha demostrado ser una entidad que ha llevado a cabo la realización de estas actividades, además tiene la capacidad organizativa, operativa y administrativa, para realizar la ejecución de las obligaciones especificas derivadas del contrato. El contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1992, la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Convenio: Contratación Directa – Contrato Interadministrativo.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del convenio es NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato serán la VIA PARADERO Y MARGARITAS, del Municipio de Flandes en el Departamento del Tolima.

2.2.4. Valor estimado del contrato: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.291.617.056).

2.2.5. Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	

Sistema General de Regalías – SGR	X
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	VALOR AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
5051 DEL SIAF	11 de septiembre de 2025	06-03.1.1.030-2102-1900-2025004730006-00AD	CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA PARADERO Y MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA BPIN: 2025004730006	$ 1.291.617.056	$ 1.291.617.056
31125 DEL SPGR	11 de septiembre de 2025	00AD-2102-1900-2025-00473-0006	CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA PARADERO Y MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA		

2.2.6. Forma de pago: El Departamento pagara a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA – EGETSA S.A. E.S.P., el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGO ANTICIPADO: El Departamento entregará a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA – EGETSA S.A. E.S.P. el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa legalización del mismo y la suscripción de acta de inicio y entrega de cronograma de actividades a ejecutar.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato mediante actas parciales de manera proporcional a cantidades de obra debidamente ejecutadas, lo cual será hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Lo anterior, una vez efectuada la amortización del caso. Para ello, deberá contarse con el correspondiente informe de supervisión que avale tanto la ejecución de esas obras como el respectivo pago, además del informe del contratista.

ULTIMO DESEMBOLSO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa presentación del informe final de actividades, suscripción de acta de liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del contrato. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente el informe (contratista) correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el ultimo desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aporte, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

Igualmente, para cada pago deberá contarse con los respectivos informes del contratista, del supervisor, donde se logre verificar las cantidades de obra ejecutadas y se pueden avalar las mismas por la contratante.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista deberá abrir una cuenta de Ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Contratista deberá informar al supervisor del Contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Contratista a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del Convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las Garantías.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**
Identificación:	**28.550.871**
Dependencia:	**DIRECTORA DE HABITAT**

Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y especialmente las consagradas en el Decreto 0811 del 21 de julio de 2017 *"Por medio del cual se adopta el manual de Supervisión e interventoría de la Gobernación del Tolima"*.

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato interadministrativo: **CELEBRAR CONTRATO**

INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA ESP, PARA LA *"CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA PARADERO Y MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA"*

2. El contratista deberá construir las redes de media y baja tensión para alumbrado público en la vía **PARADERO y MARGARITAS** del Municipio de Flandes en el Departamento del Tolima, dando cabal cumplimiento a las condiciones técnicas y presupuestales del proyecto, el cual beneficiará a 28.832 habitantes.
3. Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
4. El contratista deberá entregar al supervisor de la Entidad contratante, dentro de diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha del acta de inicio, la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajo que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardara relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos.
5. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante.
6. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el CONTRATISTA, designara un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente.
7. El contratista deberá llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo y entrega de actividades y entregarlo para la suscripción del acta final respectiva, en la cual constará la realización de las actividades propuestas; de igual manera se deberá hacer entrega del informe final, plano récord, todo lo anterior en medio físico y magnético en memoria USB.
8. El contratista deberá cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto, y colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas.
9. El contratista deberá utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo.
10. El contratista deberá consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
11. El contratista deberá suministrar la dotación que corresponda conforme a las normas del SGSST al personal durante la ejecución del contrato interadministrativo.
12. El contratista deberá garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONTRATO se ejecuten de acuerdo a lo previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento.
13. El contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión. Esto, en caso de que efectivamente la Secretaria en mención lo requiera, pues, deben atenderse para el efecto las condiciones geográficas del lugar de ejecución de la obra.
14. El contratista deberá organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.
15. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de la obra.
16. El contratista deberá acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios

al Servicios Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. Y de igual forma deberá exigirlo al contratista de obra. De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17. El contratista deberá entregar la obra energizada lo cual deberá encontrarse avalado por el supervisor del contrato.
18. El contratista deberá guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
19. El contratista deberá constituir a favor de la Gobernación del Tolima con una compañía de seguros o entidad bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, B) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, E) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO. El contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar.
20. El contratista deber presentar (el – los) informe (s) técnicos solicitados por el supervisor del contrato.
21. El contratista deber abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del contrato, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen.
22. El contratista deberá suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo.
23. El contratista deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato
24. El contratista deberá suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor.
25. El contratista deberá adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas a l medio ambiente.
26. El contratista deberá suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
27. El contratista deberá hacer el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objeto de este contrato, previendo siempre que personas externas ingresen a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
28. El contratista deberá hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra. En caso de que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizara los trabajos y cargara a su costo al CONTRATISTA.
29. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimiento, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionario que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el Director de obra, interventor si lo hubiere y supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.

2.2.9 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

2.2.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1992 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado.
2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta.
5. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que el DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato.
7. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015
Modificado por el Decreto 399 de 2021)

Que el presente contrato interadministrativo se realizara bajo la modalidad descrita en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal c, el cual establece lo siguiente:

"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos rengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior publicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que

participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)".

Que en el mismo sentido consagra el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.291.617.056), según proyecto aprobado:

AP VÍAS FLANDES
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRAS

ÍTEM	ACTIVIDAD	UN.	CANT. Total	V/ UNIT.	V/ PARCIAL
1	**RED DE MEDIA TENSIÓN A 13,200 VOLTIOS**				
1,1	Suministro, transporte e instalación de poste de concreto 12m x 510 kgf	Un.	1	2.945.126	2.945.126
1,2	Suministro, transporte e instalación de estructura T510 (Terminal bifásica) (Celsia B6)	Un.	2	1.390.148	2.780.296
1,3	Suministro, transporte e instalación de estructura TA701 (Protecciones transformador) (Celsia TB21)	Un.	2	5.479.133	10.958.266
1,4	Suministro, transporte e instalación de retenida a tierra MT	Un.	1	426.755	426.755
1,5	Suministro, transporte e instalación de red aerea en cable 2*2 ACSR	Ml.	10	24.326	243.260
1,6	Suministro, transporte e instalación de transformador monofásico en aceite de 10 KVA 13200/208 V	Un.	2	8.893.291	17.786.582
	SUBTOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN				35.140.285
2	**RED DE BAJA TENSIÓN A 240-120 VOLTIOS**				
2,1	Suministro, transporte e instalación de poste de concreto 10m x 510 kgf	Un.	129	2.314.799	298.609.071
2,2	Suministro, transporte e instalación de estructura TZ-320 (alineamiento) (Celsia S11)	Un.	100	112.494	11.249.400
2,3	Suministro, transporte e instalación de estructura TZ-321 (terminal) (Celsia S31)	Un.	12	167.179	2.006.148

2,4	Suministro, transporte e instalación de estructura TZ-327 (retención) (Celsia S41)	Un.	23	240.678	5.535.594
2,5	Suministro, transporte e instalación de estructura TZ-335 (juego de seccionadores porta fusibles)	Un.	5	1.165.329	5.826.645
2,6	Suministro, transporte e instalación de cable trenzado 2N°2+1/0 AWG	Ml.	1850	50.761	93.907.850
2,7	Suministro, transporte e instalación de cable trenzado 2N°1/0+1/0 AWG	Ml.	2040	66.385	135.425.400
2,8	Suministro, transporte e instalación de acometida desde tranformador hasta equipo de medida y red aerea en 2*2 + 1*2N Cu ducto galvanizado de 1 1/2"	Ml.	45	313.248	14.096.160
2,9	Suministro, transporte e instalación de equipo electronico de medida directa activa-reactiva 3*220 V - 10(100)A en caja de acrílico adosada al poste	Un.	3	4.623.336	13.870.008
2,10	Suministro, transporte e instalación de retenida a tierra BT	Un.	58	429.752	24.925.616
2,11	Suministro, transporte e instalación de puesta a tierra para final de circuito (Celsia ST1)	Un.	33	1.157.878	38.209.974
2,12	Podas al corredor de la nueva red	Ml.	3890	13.133	51.087.370
	SUBTOTAL RED DE BAJA TENSIÓN				694.749.236
3	**ILUMINACIÓN**				
3,1	Suministro, transporte e instalación de luminaria LED AP (incluye brazo, cables de conexión y accesorios de instalación)	U	131	1.974.571	258.668.801
	SUBTOTAL ILUMINACIÓN				258.668.801
4	**TRÁMITES**				
4,1	Replanteo	km	3,84	1.719.890	6.604.378
4,2	Conexión del transformador a la red de Celsia (corte o línea viva)	Un.	2	3.000.000	6.000.000
4,3	Certificación Retie	Un.	1	8.000.000	8.000.000
4,4	Certificación Retilap	Un.	1	15.000.000	15.000.000
4,5	Legalización proyecto ante el OR y puesta en funcionamiento	Un.	2	4.000.000	8.000.000
	SUBTOTAL TRÁMITES				43.604.378
	SUBTOTAL				**1.032.162.700**
		Administración		18%	187.719.048
		Imprevistos		1%	10.321.627
		Utilidad		5%	51.608.135
		IVA sobre utilidad		19%	9.805.546
	TOTAL				**1.291.617.056**

NOMBRE: DIEGO MARIO URIBE MARTÍNEZ
MATRÍCULA PROFESIONAL: RS205-39134
FIRMA:

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

- **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA:**

Los criterios esenciales para determinar quién será la E.S.P requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, será aquella que de manera previa haya presentado para viabilizar el proyecto denominado CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA ESP, PARA LA "*CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA PARADERO Y MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA*", ante la dirección competente, proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación y TIC, con código SSEPI 2024-73000-017-001 de fecha 27 de septiembre de 2024, que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la

intención de impactar de manera positiva en la población a su cargo.

La E.S.P será el garante de la ejecución de las actividades contractuales y que para efectos del presente acto denominará CONTRATISTA

La Entidad Territorial, Gobernación del Tolima, tiene como factor determinante:

1. Viabilidad de proyecto por el ente territorial.
2. Aporte de factor económico determinable

- ***IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:***

El Departamento del Tolima para este proceso, reconoce a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de actividades relacionadas con los servicios públicos de energía en sus diferentes procesos y la ejecución de actividades afines y conexas, así como complementarias a dichos servicios en el Departamento del Tolima según lo establecido en su objeto social y dada su experiencia en el desarrollo de estas actividades.

Para lograr el propósito de la administración departamental, se requiere la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 809.010.915-1, teniendo en cuenta la naturaleza de esta entidad y que ha demostrado ser una entidad que ha llevado a cabo la realización de estas actividades, además tiene la capacidad organizativa, operativa y administrativa, para realizar la ejecución de las obligaciones especificas derivadas del contrato. El contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

La EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P – EGETSA- deberá acreditar la experiencia con un máximo de dos (2) contratos ejecutados y/o terminados, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso contractual.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat realizó el análisis de evaluación, calificación, probabilidad, impacto y valoración atendiendo a las categorías de los riesgos existentes para proceder a asignar los riesgos a quien tenga la mejor capacidad de enfrentarlos y/o mitigarlos, para lo cual se publica en documento anexo al presente proceso la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente debidamente diligenciada.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El contratista deberá constituir la siguiente póliza a favor del Departamento del Tolima:

El contratista debe constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Departamento del Tolima, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia hasta su liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. B) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista C) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. D) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses mas
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del pago anticipado	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución	5% del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años mas
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Se deriva de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	NO debe ser INFERIOR a doscientos (200) SMLMV	El plazo de ejecución del contrato

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación

directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.".

RESPONSABLES

Visto Bueno:
Ing. DIANA ESPERANZA CIFUENTES
Cargo: Directora de Hábitat

Visto Bueno:
Nombre: SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Cargo: Secretaria de Infraestructura y Hábitat

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobado:	Diana Esperanza Cifuentes	Directora de Hábitat	
Revisó aspectos jurídicos:	Yohaina Bunay Alboney	Contratista SIH	
Proyectó aspectos técnicos:	Ángel Ocampo García	Profesional Contratista	
Proyectó aspectos jurídicos:	Linda Urbina García	Contratista SIH	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.